



Jesus Maria, 07 de marzo de 2025

## RESOLUCIÓN N° 000006-2025-ANIN/OPP

### VISTOS:

El Informe N° 000240-2025-ANIN/OPP-UP del 07 de marzo de 2025, de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2024-ANIN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; asimismo, señala que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, establecen que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, en conexión a lo señalado, a través de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 "Resolución Directoral que aprueba el cuadro de Plazos de la fase de ejecución Presupuestaria y los clasificadores para el año fiscal 2025", se actualiza el cuadro de plazos de la mencionada Directiva para la ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2025-ANIN/JEF, se aprueba la delegación de facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional de Infraestructura durante el Año Fiscal 2025, en la que se delega en el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Infraestructura la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático, dentro de la Unidad Ejecutora 1750 del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 000240-2025-ANIN-OPP-UP del 07 de marzo de 2025, la Unidad de Presupuesto, como órgano responsable de conducir y coordinar, entre otros, el sistema administrativo de presupuesto público, propone la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, durante el mes de febrero del año 2025 por la Unidad Ejecutora: 001 Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, las mismas que se efectuaron en el marco de los límites establecidos en la normatividad presupuestal vigente y a fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 001-2025-ANIN/JEF; con el visado de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, durante el mes de febrero de 2025, dentro de la Unidad Ejecutora: 001 Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero del 2025 por la Unidad Ejecutora: 001 Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN del Pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura.

**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese**

Firmado por  
**ALEXANDER OCTAVIO MELENDEZ HUASASQUICHE**  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO